

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefe de la Defensa Nacional del Maule

EJEMPLAR N° 117/HOJA N° 1/3
JDN MAULE (P) N°6800/ 11564

Asume mando, prórroga de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, y medida sanitaria que indica.

TALCA, 14 DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”;
3. La Ley N°19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, modificado por Decreto N° 106 y por Decreto N°203 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 19 de marzo de 2020 y 12 de mayo de 2020, respectivamente;
5. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
6. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05 de enero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones;
7. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 12 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial de 16 de junio de 2020.
8. Lo resuelto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°400 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 10 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de 12 de septiembre de 2020.
9. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°646 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 09 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de 12 de diciembre de 2020.

10. Lo establecido en las Resoluciones Exentas del año 2020, del Ministerio de Salud– Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, especialmente la N°591 y sus posteriores modificaciones.
11. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.063 del Ministerio de Salud– Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del 10 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Lo dispuesto en DS. de “Visto N°9”, que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno, mediante DS. N°104 de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, y sus sucesivas prorrogas, singularizadas en “Visto 7 y 8”; asimismo, el DS. de “Visto N°9”, reemplaza a diversos Jefes de la Defensa Nacional, entre ellos, el de la Región del Maule, por disposición de S.E. el Presidente de la República.
3. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
4. Que, por Resolución de “Visto N°11”, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19; en este sentido, la autoridad competente dispuso que la comuna de Parral avance al “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta de N°591, de 2020, del Ministerio de Salud, desde las 05:00 del día 14 de diciembre del 2020.
5. Que, dicho lo anterior, es necesario señalar que la Ley de “Visto N°3” establece, en sus artículos 4° y 9°, el principio de economía procedimental, el que permite decidir en un mismo acto aquellos asuntos que, por su naturaleza, puedan resolverse de manera conjunta.

RESUELVO:

1. Asumo el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Públicas, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional encomendado, en la Región del Maule, a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2020, y por un plazo de 90 (noventa) días.
2. Dese cumplimiento a lo ordenado en DS. de "Visto N°9", y en consecuencia, prorrogase el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el DS N° 400, de 2020, del mismo origen.
3. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria, en la Resolución de "Visto N°11", y dispóngase que la comuna de Parral avance al "Paso 3: Preparación", del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N°591 de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones, desde las 05:00 horas del 14 de diciembre de 2020 hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
4. Déjese constancia, que las Resoluciones Exentas, dictadas durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, por el anterior Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule, General de Brigada Hugo Lo Presti Rojas, seguirán vigentes, en todo lo que no se opongan a los actos administrativos dictados por el infraescrito.

Este documento fue elaborado con la asesoría del Capitán(J) Oscar Mori Levio, asesor jurídico del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGÍSTRESE.



LUIS ROJAS EDWARDS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
7. REGIÓN POLICIAL DEL MAULE
8. SEREMI SALUD
9. ONEMI
10. COD
11. PME ✓
12. COT ✓
13. ESCART ✓
14. R N°16 "TALCA" ✓
15. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
16. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
17. JDN MAULE (Archivo)
17 Ejs. 3 Hjs.
DNMAULE/CAP OML